

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 2 JULIO 2024	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 269/13

RESOLUCIÓN 28/2024

En reunión celebrada por este Comité, el día 2 de julio de 2024, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Norberto Rivero, Néstor Vega y Beneharo Hernández, Senior, (28/06/2024), Santa Rita
- Francisco Ojeda, Senior, (28/06/2024), Unión Gáldar
- Alejandro Sánchez, Senior, (28/06/2024), Tinamar
- Joel Santana, Senior, (28/06/2024), Los Guanches
- Herminio Tacoronte, Naray Hernández y Claudio Perdomo, Senior, (28/06/2024), Vecinos Unidos
- Pedro Tejera, Miguel Álamo y Orlando Sánchez, Senior, (28/06/2024), Unión Sardina

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- Zenón Fernández, Senior, (21/06/24 – 28/06/24), C.L. Tinamar

TERCERO.-

LUCHADA: TINAMAR – LOS GUANCHES

COMPETICIÓN: XXXII TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 28/06/2024

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. TINAMAR, con multa de 72 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana